

Número de Contrato Electrónico:	2172-2024
Denominación del Contrato	COPRODUCCIÓN
Objeto del contrato:	REALIZAR LA COPRODUCCIÓN PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE LA 11ª EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE POR LOS DERECHOS HUMANOS -COLOMBIA / FICDEH, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CINEMATECA DE BOGOTÁ.
Contratante:	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Representante Legal	DIANA CAROLINA ARIAS GARCÍA
Cedula de Ciudadanía	1026252546
Coproductor	FUNDACIÓN IMPULSOS
NIT:	900912421-6
Valor total del contrato:	Los aportes en especie de las partes ascienden a la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$77.439.738) de los cuales el IDARTES aporta en especie la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.545.738) , y el coproductor la suma en especie de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$66.894.000) . NOTA 1: Los aportes de las partes son en especie.
Forma de pago:	El presente contrato no tendrá recaudo de taquilla, motivo por el cual no se realizará la liquidación de la misma.
Plazo del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de agosto de 2024 . La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal (cuando aplique) y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.
Garantías que lo amparan:	CUMPLIMIENTO: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar por el treinta por ciento

	<p><u>(30%) sobre el valor de total del contrato y cuya vigencia de las garantías sea igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más.</u></p> <p>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Se deberá tomar por el veinte por ciento (20%) sobre el valor de total del contrato y cuya vigencia de las garantías sea igual al termino de ejecución del mismo y tres (3) años más.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: EI CONTRATISTA deberá otorgar garantía que proteja a la entidad estatal, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. <u>Así mismo debe cubrir a la entidad por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el IDARTES sea el asegurado.</u> El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y <u>serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.</u> 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: <u>a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura</u></p>
--	---

	<p><u>expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas</u>, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. <u>d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.</u></p> <p><u>Nota:</u> A efectos de definir la cuantía de las garantías, se tendrá como valor del contrato la suma de <u>SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$77.439.738).</u></p>
--	--

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL COPRODUCTOR:

1. Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato
2. Aportar su conocimiento, experiencia, capacidad de gestión, y recursos para garantizar el resultado de las actividades de formación.
3. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa gris para papel y cartón y bolsa azul para plástico) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. En todo caso atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
8. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.
9. Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique, con sujeción a los horarios y protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, sin que ello implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta y acorde con los requerimientos y necesidades

10. Cumplir con la cláusula de confidencialidad la cual es obligatoria en el contrato, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
11. Informar cuando así aplique lo referente a: (i) la composición del capital social de la persona jurídica, (ii) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (iii) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (iv) su naturaleza jurídica, y (v) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera.
12. Informar cuando así aplique cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
13. Mantener cubierto el estado del riesgo durante la ejecución del contrato, por medio del ofrecimiento de garantías que resulten suficientes a juicio de la entidad estatal contratante.
14. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones”, así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
15. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
16. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
17. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
18. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COPRODUCTOR:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del coproductor:

1. Permitir la comunicación pública del video promocional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Alcaldía Mayor de Bogotá y aliados al inicio de las actividades de formación. (duración 2 minutos).
2. Permitir el ingreso de un fotógrafo y un community manager del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, si así éste lo determina, para el registro de las actividades de formación el cual tendrá uso institucional.
3. Cumplir los parámetros del manual de uso de la Alcaldía Mayor de Bogotá previa aprobación por parte del IDARTES, en caso que en la difusión y publicidad sean indispensables para el desarrollo y se deba usar el logo de la Cinemateca de Bogotá.
4. Enviar previamente el comunicado de prensa oficial y/o reseña de las actividades de formación a la Gerencia de Artes Audiovisuales, para revisión y ajuste.
5. Suministrar a la Gerencia de Artes Audiovisuales el material de divulgación de las actividades de formación en articulación con el equipo de prensa de la Cinemateca de Bogotá.
6. Recibir las instalaciones de la Sala Capital, Laboratorio 1, Laboratorio 2, Área de Circulación y Terraza con su respectiva dotación, de acuerdo con las necesidades de las actividades de formación y responder por los daños causados durante el uso de los espacios de la Cinemateca en caso de que los

hubiere.

- 7. Informar de manera oportuna el protocolo técnico requerido para el correcto desarrollo de las actividades de formación.
- 8. Entregar a la coordinación de la Cinemateca de Bogotá y a su equipo de producción las especificaciones técnicas y de producción de las actividades de formación a desarrollar en la reunión técnica que se lleve a cabo, así como el listado del personal técnico y de los equipos que ingresarán a la Cinemateca de Bogotá.
- 9. Comprometerse a entregar los espacios de la misma forma en la que fueron entregados, haciéndose cargo de cualquier tipo de daño que pudiera suceder.
- 10. Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de: CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que amparen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato. Las pólizas se deben constituir una vez suscrito el contrato por las partes para la legalización del mismo.
- 11. Cumplir con las normas operativas y de seguridad de las Instalaciones de la Cinemateca de Bogotá.
- 12. Cancelar todo lo relacionado con los costos de honorarios, tiquetes aéreos, desplazamiento, alojamiento y póliza de accidentes de los participantes de las actividades de formación. (cuando aplique)
- 13. Asumir por su cuenta el catering de los artistas (cuando aplique).
- 14. Usar adecuadamente todos los Espacios de la Cinemateca de Bogotá, en especial los elementos de escenografía, luces y sonido, video, proyección de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso de los espacios de la Cinemateca de Bogotá.
- 15. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo de las actividades de formación. No será responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes la pérdida o deterioro de los mismos.
- 16. Realizar los aportes estipulados en el contrato, en las condiciones que allí se establecen.
- 17. Suministrar los recursos técnicos y de personal que no dispone la Cinemateca.
- 18. Asegurar que todo el personal técnico que ingrese a realizar labores de montaje y desmontaje presente afiliación vigente de ARL y certificado de alturas si se requiere; de no ser así no se permitirá el ingreso de este personal.
- 19. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la realización de las actividades de formación durante la reunión técnica del mismo.
- 20. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización de las actividades de formación pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes, suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Cinemateca de Bogotá.
- 21. Hacer buen uso del espacio público.
- 22. Gestionar y asumir los costos asociados a los permisos y registros de las actividades de formación en SAYCO/ACINPRO de ser necesarios.
- 23. Suscribir acta de liquidación del Contrato de ser necesario.

1.3 OBLIGACIONES DEL IDARTES CINEMATECA DE BOGOTA:

- 1- Tener de ser necesario a disposición, un camerino en la Sala Capital, desde el **23 de agosto de 2024.**
- 2- Garantizar el equipo técnico básico, durante doce (12) horas entre montaje, pruebas y función desde el **23 de agosto de 2024.**
- 3- Gestionar los permisos Registro del Pulep, cuando aplique.
- 4- Asegurar en caso de requerirse y de manera concertada, el pago de las horas extras del personal de planta de la Cinemateca de Bogotá, involucrado en el desarrollo de las actividades de formación.
- 5- Proporcionar con previa concertación, el apoyo logístico requerido para el desarrollo de las actividades de formación, desde el **23 de agosto de 2024.**
- 6- Contar con disponibilidad del rider técnico de las salas de la Cinemateca de Bogotá acuerdo a la ficha técnica del mismo de las mismas, desde el **23 de agosto de 2024.**

1.4. PROHIBICIONES GENERALES CINEMATECA DE BOGOTÁ:

1. Realizar perforaciones en las instalaciones de la Cinemateca de Bogotá.
2. Ingresar y consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la Cinemateca de Bogotá.
3. Distribuir aun en forma gratuita, alimentos, bebidas y cualquier otro comestible dentro de las salas de la Cinemateca de Bogotá.
4. Permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por la Dirección de la Cinemateca, para que realice algún tipo de trabajo o montaje en los diferentes espacios de la Cinemateca de Bogotá.
5. Permitir que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.
6. Realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamientos que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre del Instituto Distrital de las Artes o en ilícitos.
7. Desarrollar actividades proselitistas.
8. Prender fuego en cualquier lugar de la Cinemateca de Bogotá. En caso de que el espectáculo lo necesite, debe ser informado y autorizado previamente por el responsable de Producción de la Cinemateca.
9. Utilizar carteles de calle, los mismos deben ceñirse a la normatividad que regula la publicidad exterior visual y cuyas sanciones están reguladas por el Decreto 959 de 2000.
10. EL COPRODUCTOR no podrá ceder parcial ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.
11. Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos.

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes podrá suspender el contrato de coproducción en cualquier momento, cuando a su juicio existan motivos de interés general que lo ameriten, o cuando se incumplan por parte del coproductor las condiciones del contrato.

1.5. DISPONIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES DEL CINEMATECA DE BOGOTÁ:

- Sala Capital
- Laboratorio 1
- Laboratorio 2
- Área de Circulación
- Terraza
- Accesos
- Recursos técnicos que disponen las Salas de la Cinemateca

El Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos -Colombia / FICDEH, trabaja por la vida, la reconciliación, la promoción y defensa de los Derechos Humanos y la construcción de ideas para la paz, a través del audiovisual.

Teniendo en cuenta lo anterior resulta importante llevar a cabo la coproducción ya que se generan espacios dentro de la Cinemateca de Bogotá, que permiten ofrecer una variada programación y diversos contenidos de gran interés para el público, lo que permite al escenario generar un mayor posicionamiento y visibilidad en la ciudad, contribuyendo en el cumplimiento de metas y objetivos que se encuentra a cargo de la Entidad.

1.6. SERVICIOS DEL PLANETARIO DE BOGOTÁ

2. VALOR Y FORMA DE PAGO Para todos los efectos del trámite en la plataforma transaccional

SECOP II el valor del contrato corresponderá al monto que se totalice según aportes de las partes tal y como se describe en el anexo que se anuncia en al párrafo anterior.

Los aportes en especie de las partes ascienden a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$77.439.738)** de los cuales el **IDARTES** aporta en especie la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.545.738)**, y el **coproductor** la suma en especie de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$66.894.000)**.

NOTA 1: Los aportes de las partes son en especie.

El presente contrato no tendrá recaudo de taquilla, motivo por el cual no se realizará la liquidación de la misma.

El valor de la coproducción se ha determinado con base en el costeo de los aportes de cada uno de los intervinientes y que soportan la realización del evento, tal y como se indica a continuación:

Descripción Presupuestal de los Eventos:

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES						
GERENCIA DE ARTES AUDIOVISUALES - CINEMATECA DE BOGOTÁ						
COPRODUCCIÓN: "ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE LA 11ª EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE POR LOS DERECHOS HUMANOS -COLOMBIA / FICDEH "						
FECHA: 23 AL 30 DE AGOSTO DE 2024						
					Aportes por fuente de financiación	
Rubro	Recurso / Concepto	Componentes / actividades en que interviene el recurso	Cantidad	Valor unitario	IDARTES	Fundación Impulsos
Personal					\$ 1.323.000	\$39.200.000
Personal	Personal Logístico	Todas las funciones (un logístico por día)	7	\$69.567	\$486.969	\$0
	Personal técnico	Todas las funciones (un técnico por día)	7	\$119.433	\$836.031	\$0
	Coordinador	Honorarios	3	\$4.000.000		\$12.000.000
	Diseñador gráfico	Honorarios	1	\$7.000.000		\$7.000.000
	Talleristas	Honorarios	3	\$2.000.000		\$6.000.000
	Logística invitados	Durante el festival	7	\$1.000.000		\$7.000.000
	Mediación video mapping	Honorarios	6	\$1.200.000		\$7.200.000
Espacios					\$9.222.738	\$0
Espacios	Académicos	Labs 1 y 2 (23 agosto 1 hora) (24 agosto 2 hora) (25 agosto 1 hora)	4	\$492.079	\$1.968.316	
		Área de circulación (27 agosto 1 hora) (28 agosto 2 hora) (29 agosto 1 hora)	4	\$578.917	\$2.315.668	
		Terraza (23 agosto 1 hora) (24 agosto 1 hora) (25 agosto 1 hora) (27 agosto 1 hora) (28 agosto 1 hora)	5	\$289.458	\$1.447.290	

		Sala capital (27 agosto 1 hora) (28 agosto 1 hora) (29 agosto 1 hora) (30 agosto 1 hora)	4	\$872.866	\$3.491.464	
Derechos					\$0	\$27.694.000
Comunicaciones , transporte y producción	Transporte personal logístico	Recorridos	68	\$8.000	\$0	\$544.000
	Montaje video mapping	Pago servicio	1	\$20.000.000	\$0	\$20.000.000
	Materiales impresos	Paquete	1	\$2.000.000	\$0	\$2.000.000
	Pauta en redes sociales	Paquete	1	\$2.000.000	\$0	\$2.000.000
	Cubrimiento	Durante el festival	7	\$450.000	\$0	\$3.150.000
Total					\$10.545.738	\$66.894.000

TOTAL PRESUPUESTO	\$77.439.738	
TOTAL APOORTE CINEMATECA	\$10.545.738	14%
TOTAL APOORTE FUNDACIÓN IMPULSOS	\$66.894.000	86%

Nota 1: Los patrocinios que se gestionen en especie para el pago o respaldo de los costos a cargo del coproductor, y que requieran presencia de marca, se costearan como aporte adicional del Planetario de Bogotá de acuerdo con la resolución de usos establecidos para el derecho a uso y exhibición de marca. En caso de que dicho costeo represente modificación del porcentaje de recaudo se hará la modificación correspondiente al contrato.

3. INTEGRALIDAD: Hacen parte integral del contrato electrónico y para todos los efectos del presente contrato se aplicará lo dispuesto en la Resolución 1480-2022- Noviembre 22 del 2022, así como los estudios previos, resolución de justificación de contratación directa, anexo técnico, Solicitud de uso, carta de aceptación, Respuesta a solicitud.

4. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento **(30%)** del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasionados en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato electrónico al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento(1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento **(30%)** de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

6.TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto

administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado al Instituto.

7.SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el/la **GERENTE DE ARTES AUDIOVISUALES** o quien haga sus veces, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

“... El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II...El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico...”¹

¹ https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf